



Se reconoce pensión de orfandad aunque el causante no cumplía el periodo de carencia

El Alto Tribunal, considera procedente la concesión de la pensión, por entender que aunque el causante **no cumplía con el periodo mínimo de carencia de 15 años**, y tampoco se encontraba en alta o situación asimilada al alta, ello era **consecuencia de una situación de alcoholismo que padecía**

En el caso enjuiciado, el Supremo contradice los pronunciamientos del INSS y de la TGSS, y establece que en determinadas circunstancias, como la que concurre en un supuesto de alcoholismo, se puede aplicar una jurisprudencia flexibilizadora y humanitaria y, en consecuencia, **puede reconocerse a los causantes en situación asimilada al alta a efectos del reconocimiento del derecho** a la pensión de orfandad.

Así pues, viendo los hechos, el tribunal aprecia que **el causante estaba en seguimiento médico** por sus dolencias de cirrosis hepática y por abuso de alcohol de forma crónica, con gran deterioro de la función hepática, presentando problemas de coagulación y encefalopatía hepática, habiendo sufrido dos hepatitis agudas etílicas.

Consecuencia de ello, **se encontraba imposibilitado para desarrollar una actividad productiva**, por lo que se considera comprensible que pudiera haber descuidado sus obligaciones legales para continuar en alta en la Seguridad Social, a través de su inscripción formal como demandante de empleo, no pudiendo en definitiva presumirse un abandono ...